



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de septiembre de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se autoriza la modificación de la denominación del centro privado adscrito a la misma "ISEN. Formación Universitaria" para denominarse "ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER

16/09/2019 10:27:22

Este es una copia verificada imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015, de 10 de octubre, y sus firmas y sus sellos de firma se encuentran en los correspondientes. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-4336460-3305-3366-5170-055056166280)



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE 1J19CC000087, RELATIVO A: DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACION DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO PRIVADO UNIVERSITARIO “ISEN FORMACION UNIVERSITARIA” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, QUE PASA A DENOMINARSE “ISEN CENTRO UNIVERSITARIO, FACULTAD ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.”

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno.	Total	
2	Borrador de Decreto.	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaria General.	Total	
4	Propuesta del Director General de Universidades e Investigación.	Total	
5	Informe del Servicio Universidades.	Total	
6	Certificado de acuerdo del Consejo Interuniversitario.	Total	
7	Propuesta de la Universidad de Murcia.	Total	
8	Certificado del Consejo Social de la Universidad de Murcia.	Total	
9	Certificado del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.	Total	
10	Memoria justificativa Isen.	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.- Silvia Krasimirova Carpio





AL CONSEJO DE GOBIERNO

La creación en las universidades de la Región de Murcia de Facultades y Escuelas para la gestión de los títulos universitario oficiales de grado, y en su caso, de los correspondientes títulos de Master y Doctorado, viene dada por la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al Proceso de Bolonia conforme a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales operadas en virtud del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece como títulos universitarios oficiales los de Grado, Master y Doctorado, lo que lleva implícita la desaparición de las antiguas Escuelas Universitarias y las Escuelas de Ingeniería Técnica y de Arquitectura Técnica que gestionaban los extintos títulos de Diplomatura, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

La competencia para la creación de estos centros universitarios corresponde a la Comunidad Autónoma conforme se establece en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, así como en la normativa de desarrollo en el ámbito de la Región de Murcia: la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 17, determina el procedimiento básico para la creación de centros en nuestras universidades, en consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades; en todo caso, se requiere informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y lo establecido en el nº 203/2009, de 26 de junio, que regula, entre otros asuntos, la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, que en su artículo 22 determina el procedimiento para llevarla a cabo, mediante solicitud del Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley de Universidades de la Región de Murcia y que se acompañará de Memoria justificativa de las razones para la creación del centro, así como del cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la legislación vigente.

Por su parte, las referidas normas establecen el procedimiento para la adscripción y desadcripción de centros a universidades, sean públicas o privadas e incluso regulan la revocación de la adscripción, pero en ninguno de los casos, determina el procedimiento para la modificación de estos centros o de su cambio de denominación. Existiendo, por tanto, cierta laguna legal en este supuesto, por lo que se considera de aplicación, conforme a la propia opinión del Ministerio competente, lo establecido en la normativa vigente para la creación, modificación o supresión de centros para la modificación de los centros adscritos y también para el cambio de denominación, tal como ocurrió con el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Turismo, de naturaleza privada y adscrita a la Universidad de Murcia que, en virtud del Decreto nº 255/2017, de 15 de noviembre (BORM de 5 de diciembre), pasó a denominarse Facultad de Turismo, sin perder la condición de centro privado adscrito a las Universidad de Murcia





En este sentido, la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Cartagena (Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias de Cartagena”), de naturaleza privada, se adscribió en origen a la Universidad de Murcia en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de nº 130/2002, de 25 de octubre (BORM de 5 de noviembre), por el que se le autorizaba, además, la implantación de los títulos oficiales de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo; habiéndose producido cambios en la denominación de la entidad titular y habiéndose autorizado, también por decretos del Consejo de Gobierno, la implantación de varios títulos universitarios de Grado y Master, procede ahora, para la organización de los mismos, la creación de un centro, con las mismas funciones que las que tienen las facultades propias de las universidades, de ahí su denominación de facultad, sin perder su condición de centro privado adscrito a la universidad de Murcia.

Considerando que no existe reserva de denominación exclusiva de Facultad para los centros propios en las universidades, pudiendo denominarse igual a los centros privados universitarios donde estén implantado títulos universitarios oficiales, pero considerando, que no debe obviarse, a todos los efectos, la naturaleza privada del mismo, para evitar confusiones a los ciudadanos y que este cambio de denominación no comporta compromiso económico alguno por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y a solicitud de la Universidad de Murcia, se ha considerado oportuno, acorde con los títulos que se gestionan en ese centro, modificar la denominación del actual centro para pasar a denominarse Facultad homogeneizando así la denominación de los centros de la Universidad de Murcia sean o no propios.

La Universidad de Murcia ha presentado la documentación precisa y cumpliendo todos los requerimientos legales establecidos en la normativa de aplicación.

Por tanto, vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia, de modificación de la denominación del actual centro privado adscrito a la misma” ISEN. Formación Universitaria” para denominarse “ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia”, continuando adscrita a la citada universidad; teniendo en cuenta la opinión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y los antecedentes en cuanto al alcance legal de la modificación de la denominación de Facultad, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 23 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 37.1 c) de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el art. 12 del Decreto de la

05/09/2019 13:04:09

MOTAS SUZMAN, MIGUEL

Esto es una copia electrónica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.comu.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-46892a3-dfc-86bc9887-0050569b34e7





Presidencia nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, tengo el honor de elevar al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

ACUERDO:

Aprobar el Decreto, cuyo texto se adjunta, por el que se autoriza la modificación de la denominación del centro privado adscrito a la misma "ISEN. Formación Universitaria" para denominarse "ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia"

**En Murcia (Documento electrónicamente firmado al margen)
EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Fdo.: Miguel Motas Guzmán

MOTAS GUZMAN, MIGUEL
85/09/2019 13:04:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66e5c9e3-4fcc-86c-9887-0050569b34e7





MIGUEL GUZMAN MIGUEL 05/09/2019 13:04:59

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los ficheros de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM_6694963-fdc-86b-9887-0050569b34e7





CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2019, DE , DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO PRIVADO UNIVERSITARIO “ISEN FORMACIÓN UNIVERSITARIA” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, QUE PASA A DENOMINARSE “ISEN CENTRO UNIVERSITARIO, FACULTAD ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA”.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, regula en su artículo 11 la creación de centros de educación superior adscritos a universidades, señalando la necesidad de un Convenio de adscripción y el procedimiento: aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En su apartado 3 determina que los centros adscritos se registrarán por lo dispuesto en la referida Ley Orgánica, por las normas dictadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. El Gobierno, se señala, en el apartado 4 del





referido artículo, establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los centros adscritos. A día de la fecha, ni el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, ni ninguna otra norma, no solo no regula estos requisitos sino que no hace mención ni a la organización ni al procedimiento de modificación o supresión de estos centros adscritos.

La misma Ley Orgánica de Universidades establece, por otra parte, en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad. En ningún caso hace distinción entre las de naturaleza pública o privada.

No obstante, señala que la creación, modificación y supresión de dichos centros, sin distinguir entre públicos o privados, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 18 y 19 se determina el procedimiento básico para la adscripción de centros a universidades y el contenido de los convenios de adscripción y en su artículo 20 se establece el procedimiento de aprobación de adscripción o de desadscripción, en





consonancia con lo establecido con carácter básico en la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 21 fija el procedimiento para la revocación de la adscripción. La Ley regional, al igual que la Ley Orgánica, no se refiere ni determina ningún procedimiento para la modificación de los centros adscritos, pero lo cierto es que estos centros al igual que se crean, se suprimen, pero también pueden modificarse, al igual que las enseñanzas pueden implantarse, suprimirse y también modificarse, circunstancias que si tiene en cuenta la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa autonómica murciana, tanto en la Ley regional como en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, que refuerza este procedimiento en los centros adscritos, pero nada se dice de la modificación de los mismos.

Ante esta circunstancia y existiendo cierto vacío legal en cuanto a la modificación de los centros adscritos, se considera oportuno, la aplicación a estas situaciones de lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Universidades como en la Ley Regional para la creación, modificación y supresión de centros en nuestras universidades. En consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en lo establecido en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, se lleva a cabo conforme el procedimiento que se determina en el artículo 22 del referido decreto regional en relación con el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia.

Por su parte, la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al EEES lleva consigo necesariamente la creación de Facultades y de Escuelas de Ingeniería por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y Escuelas de Ingeniería Técnica e Ingeniería Superior y, en su caso, la modificación de su denominación, no distinguiéndose para estos cambios entre centros de universidades públicas o privadas y no existiendo





ninguna reserva exclusiva de la denominación de "Facultad" para los centros propios de las universidades, por lo que esa denominación también puede aplicarse a los centros adscritos a las mismas, aun siendo de naturaleza privada, pues se trata de un centro para organizar y gestionar un conjunto de enseñanzas.

En este sentido, la entidad "Fomento Universitario de Cartagena SL" promovió y creó en Cartagena y como centro privado la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, que se adscribió a la Universidad de Murcia en virtud del correspondiente Convenio y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo preceptuado para estos centros en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Por Decreto Regional nº 130/2002, de 25 de octubre (BORM de 5 de noviembre) se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia del Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias de Cartagena y se autorizaba a que dicho centro impartiese los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

En virtud de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de abril de 2006, se autorizó el cambio de denominación social de la entidad "Fomento Universitario de Cartagena SL", para pasar a denominarse "Instituto Superior de Enseñanzas SL", así como el cambio de nombre del centro adscrito a la Universidad de Murcia "Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias", que pasó a denominarse "ISEN. Formación Universitaria"

Con posterioridad, por el Consejo de Gobierno de la CARM y para su adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se autorizó la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Decreto nº 269/2009, de 31 de julio.

MIGUEL CRUZMAN, MIGUEL 05/09/2019 13:04:09
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66e879e3-4fbc-8abc-9887-0050569b3467





BORM de 4 de agosto); Grado en Educación Infantil (Decreto nº 202/2009, de 26 de junio. BORM 30 de junio); Grado en Educación Primaria (Decreto nº 229/2010, de 30n de julio. BORM de 10 de agosto); Grado en Seguridad (Decreto nº 229/2017, de 27 de septiembre. BORM de 28 de septiembre) y Máster Universitario en investigación e innovación en educación infantil y en educación primaria. BORM de 28 de septiembre).

Con fecha 2 de febrero de 2018, mediante escritura pública, la sociedad titular del centro adscrito modifica el nombre de la razón social, pasando de "Instituto Superior de Enseñanzas SL" a "ISEN. Centro Universitario SL" e inmediatamente, con fecha 15 de marzo de 2019, se suscribe un nuevo convenio con la Universidad de Murcia, informado favorablemente por el Consejo Social con fecha 6 de mayo de 2019, por el que se establece el marco de relaciones entre la nueva entidad y la Universidad de Murcia para la gestión y el desarrollo de sus titulaciones de forma integral, que requiere la creación de un centro, que se denomina Facultad, con las mismas funciones de organización académica que cualquier facultad universitaria, pero de carácter privado, adscrita a la Universidad de Murcia.

Tras este convenio, la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ley Orgánica 6/2001, de Universidades ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cambio de denominación del centro por el de Facultad.

En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia para la modificación de la denominación de actual centro "ISEN. Formación Universitaria" adscrita a la misma, que pasará a denominarse "ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia", con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 23 de julio de 2019, a propuesta de la Consejería de Empleo, Investigación y

05/09/2019 13:04:09

MOTAS GUZMÁN, MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.d) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (ARM-66693e3-cfcc-86bc-9887-005056934e7)





Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **XXX** de **XXXX** de 2019.

DISPONGO

Artículo primero.

Se autoriza la modificación de la denominación del centro privado "ISEN. Formación Universitaria" adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse "ISEN, Centro Universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia"

Artículo segundo.

Dese traslado de esta modificación de denominación a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a los efectos de su modificación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Disposición Final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de los cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a **XXXX** de **XXXXX** de 2019

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán





Región de Murcia

CONSEJERIA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº /2019, DE , DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO PRIVADO UNIVERSITARIO “ISEN FORMACIÓN UNIVERSITARIA” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, QUE PASA A DENOMINARSE “ISEN CENTRO UNIVERSITARIO, FACULTAD ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA”.

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, regula en su artículo 11 la creación de centros de educación superior adscritos a universidades, señalando la necesidad de un Convenio de adscripción y el procedimiento: aprobación de la Comunidad



Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En su apartado 3 determina que los centros adscritos se registrarán por lo dispuesto en la referida Ley Orgánica, por las normas dictadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. El Gobierno, se señala, en el apartado 4 del referido artículo, establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los centros adscritos. A día de la fecha, ni el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, ni ninguna otra norma, no solo no regula estos requisitos sino que no hace mención ni a la organización ni al procedimiento de modificación o supresión de estos centros adscritos.

La misma Ley Orgánica de Universidades establece, por otra parte, en su artículo 8 que, las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad. En ningún caso hace distinción entre las de naturaleza pública o privada.

No obstante, señala que la creación, modificación y supresión de dichos centros, sin distinguir entre públicos o privados, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.



En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 18 y 19 se determina el procedimiento básico para la adscripción de centros a universidades y el contenido de los convenios de adscripción y en su artículo 20 se establece el procedimiento de aprobación de adscripción o de desadscripción, en consonancia con lo establecido con carácter básico en la Ley Orgánica de Universidades y el artículo 21 fija el procedimiento para la revocación de la adscripción. La Ley regional, al igual que la Ley Orgánica, no se refiere ni determina ningún procedimiento para la modificación de los centros adscritos, pero lo cierto es que estos centros al igual que se crean, se suprimen, pero también pueden modificarse, al igual que las enseñanzas pueden implantarse, suprimirse y también modificarse, circunstancias que si tiene en cuenta la Ley Orgánica de Universidades y en la normativa autonómica murciana, tanto en la Ley regional como en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, que refuerza este procedimiento en los centros adscritos, pero nada se dice de la modificación de los mismos.

Ante esta circunstancia y existiendo cierto vacío legal en cuanto a la modificación de los centros adscritos, se considera oportuno, la aplicación a estas situaciones de lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Universidades como en la Ley Regional para la creación, modificación y supresión de centros en nuestras universidades. En consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en lo establecido en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, se lleva a cabo conforme el procedimiento que se determina en el artículo 22 del referido decreto regional en relación con el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia.



Por su parte, la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al EEES lleva consigo necesariamente la creación de Facultades y de Escuelas de Ingeniería por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y Escuelas de Ingeniería Técnica e Ingeniería Superior y, en su caso, la modificación de su denominación, no distinguiéndose para estos cambios entre centros de universidades públicas o privadas y no existiendo ninguna reserva exclusiva de la denominación de “Facultad” para los centros propios de las universidades, por lo que esa denominación también puede aplicarse a los centros adscritos a las mismas, aun siendo de naturaleza privada, pues se trata de un centro para organizar y gestionar un conjunto de enseñanzas.

En este sentido, la entidad “Fomento Universitario de Cartagena SL” promovió y creó en Cartagena y como centro privado la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, que se adscribió a la Universidad de Murcia en virtud del correspondiente Convenio y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo preceptuado para estos centros en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Por Decreto Regional nº 130/2002, de 25 de octubre (BORM de 5 de noviembre) se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia del Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias de Cartagena y se autorizaba a que dicho centro impartiese los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

En virtud de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de abril de 2006, se autorizó el cambio de denominación social de la entidad “Fomento Universitario de Cartagena SL”, para pasar a denominarse “Instituto Superior de Enseñanzas SL”, así como el cambio de nombre del centro adscrito a la



Universidad de Murcia “Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias”, que pasó a denominarse “ISEN. Formación Universitaria”

Con posterioridad, por el Consejo de Gobierno de la CARM y para su adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se autorizó la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Decreto nº 269/2009, de 31 de julio. BORM de 4 de agosto); Grado en Educación Infantil (Decreto nº 202/2009, de 26 de junio. BORM 30 de junio); Grado en Educación Primaria (Decreto nº 229/2010, de 30n de julio. BORM de 10 de agosto); Grado en Seguridad (Decreto nº 229/2017, de 27 de septiembre. BORM de 28 de septiembre) y Máster Universitario en investigación e innovación en educación infantil y en educación primaria. BORM de 28 de septiembre).

Con fecha 2 de febrero de 2018, mediante escritura pública, la sociedad titular del centro adscrito modifica el nombre de la razón social, pasando de “Instituto Superior de Enseñanzas SL” a “ISEN. Centro Universitario SL” e inmediatamente, con fecha 15 de marzo de 2019, se suscribe un nuevo convenio con la Universidad de Murcia, informado favorablemente por el Consejo Social con fecha 6 de mayo de 2019, por el que se establece el marco de relaciones entre la nueva entidad y la Universidad de Murcia para la gestión y el desarrollo de sus titulaciones de forma integral, que requiere la creación de un centro, que se denomina Facultad, con las mismas funciones de organización académica que cualquier facultad universitaria, pero de carácter privado, adscrita a la Universidad de Murcia.

Tras este convenio, la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ley Orgánica 6/2001, de Universidades ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cambio de denominación del centro por el de Facultad.



En su virtud, vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia para la modificación de la denominación de actual centro “ISEN. Formación Universitaria” adscrita a la misma, que pasará a denominarse “ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia”, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 23 de julio de 2019, a propuesta de la Consejera Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día **XXX** de **XXXX** de 2019.

DISPONGO

Artículo primero.

Se autoriza la modificación de la denominación del centro privado “ISEN. Formación Universitaria” adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse “ISEN, Centro Universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia”

Artículo segundo.

Dese traslado de esta modificación de denominación a la Conferencia General de Política Universitaria y al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a los efectos de su modificación en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Disposición Final

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de los cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a **XXXX** de **XXXXX** de 2019



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

EL PRESIDENTE

**EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Miguel Motas Guzmán



INFORME JURÍDICO

Asunto: Proyecto de Decreto por el que se autoriza el cambio de denominación del centro "Isen Formación Universitaria" adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse "Isen. Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia".

En relación con la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, relativa a la Propuesta de elevación a Consejo de Gobierno de Decreto por el que se autoriza el cambio de denominación del centro privado adscrito a la misma, "Isen. Formación Universitaria" adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse "Isen Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, de Estructura Orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vista Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, así como el Acuerdo de encomienda de gestión, firmado el día 7 de agosto de 2019, entre el Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, se emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES:

Primero.- Tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al Proyecto de Decreto por el que se autoriza la modificación de la denominación del centro "Isen Formación Universitaria" adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse "Isen. Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia", remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación, para la emisión del preceptivo informe jurídico.

El expediente remitido se compone de la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se autoriza la modificación de la denominación del centro "*Isen Formación Universitaria*" adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse "*Isen. Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia*".
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación
- Informe del Servicio de Universidades
- Certificado del acuerdo del Consejo Interuniversitario.
- Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia por el que se aprueba el Convenio de Adscripción de Isen Centro Universitario a la Universidad de Murcia.
- Certificado del Consejo Social de la Universidad de Murcia por el que se emite informe favorable al Convenio de Adscripción de Isen Centro Universitario a la Universidad de Murcia.





- Propuesta de cambio de denominación formulada por la Universidad de Murcia.
- Informe sobre el cambio de denominación realizada por D. José Fulgencio Angosto Sáez Director Académico de Isen Formación Universitaria.

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Resulta de aplicación al expediente la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante LOU), en la redacción dada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (en adelante LURM).
- Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Segunda.- Por Decreto Regional nº 130/2002, de 25 de octubre (BORM de 5 de noviembre) se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia del Centro Pérez de Lema de enseñanzas universitarias, anteriormente denominado Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Cartagena, y se autorizaba a que dicho centro impartiese los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

En virtud de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de abril de 2006 (BORM 28/11/2006), se autorizó el cambio de denominación social de la entidad “Fomento Universitario de Cartagena SL”, para pasar a denominarse “Instituto Superior de Enseñanzas SL”, así como el cambio de nombre del centro adscrito a la Universidad de Murcia “Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias”, que pasó a denominarse “ISEN. Formación Universitaria”

Con ocasión de la adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales la posterioridad, por el Consejo de Gobierno de la CARM se autorizó la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Decreto nº 269/2009, de 31 de julio. BORM de 4 de agosto); Grado en Educación Infantil (Decreto nº 202/2009, de 26 de junio. BORM 30 de junio); Grado en Educación Primaria (Decreto nº 229/2010, de 30n de julio. BORM de 10 de agosto); Grado en Seguridad (Decreto





nº 229/2017, de 27 de septiembre. BORM de 28 de septiembre) y Máster Universitario en investigación e innovación en educación infantil y en educación primaria. BORM de 28 de septiembre).

En el presente expediente se hace constar que con fecha 2 de febrero de 2018, mediante escritura pública, la sociedad titular del centro adscrito modifica su denominación, pasando de “Instituto Superior de Enseñanzas SL” a “ISEN. Centro Universitario SL”.

Con fecha de aprobación de 15 de marzo de 2019 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, se suscribe un nuevo convenio por parte de esta entidad con la Universidad de Murcia, informado favorablemente por el Consejo Social con fecha 6 de mayo de 2019.

En la Estipulación Primera de dicho Convenio se prevé la siguiente denominación para el centro adscrito, “ISEN Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia.”

Tras la suscripción de este convenio, la Universidad de Murcia, ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cambio de denominación del centro adscrito a esta Universidad Isen Formación Universitaria que pasaría a denominarse “Isen Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia.”

Por parte del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia se informó el 23 de julio de 2019 favorablemente a este cambio de denominación, si bien se propone la siguiente “ISEN. Centro privado universitario. Facultad adscrita a la Universidad de Murcia”.

Por parte de la Dirección General de Universidades se solicita que se eleve al Consejo de Gobierno el cambio de denominación por el siguiente: “Isen Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia.”

Tercera.- Dados los términos en los que se plantea la presente cuestión corresponde en primer término dilucidar si existe una reserva de la denominación “Facultad” a favor de los centros propios universitarios, o, por el contrario, no se existe reserva de tal denominación, de modo que la misma puede utilizarse tanto por centros propios como por centros adscritos.

Las disposiciones a tener presente para dilucidar dicha cuestión son las siguientes:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU)

Artículo 7. Centros y estructuras. *“Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones.”*

Artículo 8.1 Facultades, escuelas y escuelas de doctorado. *“Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos,*





administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.”

Disposición adicional decimonovena. De las denominaciones.

“1. Sólo podrá utilizarse la denominación de universidad, o las propias de los centros, enseñanzas, títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y órganos unipersonales de gobierno a que se refiere esta Ley, cuando hayan sido autorizadas o reconocidas de acuerdo con lo dispuesto en la misma. No podrán utilizarse aquellas otras denominaciones que, por su significado, puedan inducir a confusión con aquéllas.”

- Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios

Artículo 2.2 Denominaciones. *“Solo podrán ostentar las denominaciones propias de los centros a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y de los demás que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, aquéllos que sean creados o reconocidos como tales.”*

Esta misma disposición se incluía en el derogado Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, artículo 2.Dos. *“Sólo podrán ostentar las denominaciones propias de los Centros a que se refiere el artículo 7.º de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de los demás que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, aquéllos que sean creados o reconocidos como tales, de acuerdo con la normativa indicada en el apartado anterior.”*

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula en su artículo 17 la creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, y dispone en su apartado segundo que solo podrán utilizarse las denominaciones de los centros y enseñanzas referidas cuando la autorización o el reconocimiento hayan sido aprobados por los trámites previstos en el presente artículo.

De los preceptos analizados podemos afirmar, en primer término, que no existe una reserva legal, ni en la normativa estatal ni en la autonómica, de la denominación “Facultad” a favor de los centros propios de las universidades, que determine una exclusión de su utilización por parte de los centros adscritos.

Por otro lado, del análisis de las disposiciones aplicables en relación al empleo de las denominaciones de los centros universitarios, podemos afirmar que la denominación no guarda una relación directa con la naturaleza jurídica del centro educativo, sino con las enseñanzas que se imparten en el mismo, siendo por tanto indistinto que se trate de un centro propio de la





universidad o de un centro adscrito a la misma, como ocurre en el presente caso. La única *conditio iuris* exigible para el empleo de las denominaciones propias de centros universitarios es que los mismos hayan sido autorizados o reconocidos con arreglo a la normativa aplicable. La disposición adicional decimonovena de la LOU, como la Ley 3/2005, de 25 de abril, limitan la utilización de las denominaciones de los centros a que se refiere el art. 7 de la LOU a aquellos que hayan sido autorizados o reconocidos de acuerdo con lo dispuesto en la misma, reconocimiento o autorización que en el caso de Facultades sólo puede darse aquellos centros, que con arreglo al art. 8 de la LOU, impartan títulos de grado.

En el caso que nos ocupa, el Decreto nº 130/2002, de 25 de octubre, (BORM 05/11/2002), aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia del Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias (actualmente centro ISEN Formación Universitaria) y autorizaba a dicho centro a impartir los estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales y del Título de Licenciado en Ciencias del Trabajo.

En definitiva, no existiendo reserva de denominación de "Facultad" para los centros propios, y siendo ISEN Formación Universitaria un centro autorizado en virtud de su adscripción, conforme a la normativa de universidades, para la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado (art. 8.1 LOU) se considera ajustado a la normativa la propuesta de modificación de denominación.

Por último, debemos indicar que tal modificación, y uso del término Facultad para un centro adscrito del carácter privado, encuentra su precedente en la administración regional en el Decreto n.º 255/2017, de 15 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se autoriza la modificación de la denominación del centro "Escuela Universitaria de Turismo de Murcia" adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse Facultad de Turismo

Cuarta.- Dicho lo anterior, corresponde ahora determinar el procedimiento para la modificación de la denominación del centro adscrito. El Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia, no establece procedimiento específico para la modificación de las denominaciones de centros universitarios, por lo que han de seguirse las reglas que con carácter general se establecen en el Capítulo IV para la creación, modificación o supresión de centros universitarios, entendiendo que el presente caso nos encontramos ante una modificación que afecta exclusivamente a la denominación del centro.

Artículo 22. Solicitud y procedimiento.

"1. La solicitud de autorización de creación, modificación o supresión de centros universitarios será presentada, en nombre de la Universidad, por el Rector ante la Consejería competente en materia de Universidades, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma quien, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de





Murcia, lo autorizará mediante Decreto que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria.

2. La solicitud de implantación de nuevas enseñanzas que lleve consigo la creación de una Facultad o Escuela se tramitará conjuntamente.

3. El procedimiento de creación, modificación y supresión de centros es el establecido en el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, y en el presente Decreto”

Por su parte el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia señala:

“1. La creación, modificación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas e Institutos Universitarios de Investigación, así como la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, previo cumplimiento de los trámites siguientes:

a) Propuesta del Consejo Social de la Universidad pública u órgano competente de la Universidad privada o, en el caso de las Universidades públicas, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el acuerdo del referido Consejo Social. Informe previo preceptivo del Consejo de Gobierno de la Universidad, en el caso de las públicas, y de los órganos que se establezcan en las normas de organización y funcionamiento, en el caso de las privadas.

b) Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

c) En el caso de los Institutos Universitarios de Investigación, los informes adicionales que resulten necesarios de las Instituciones o Administraciones relacionadas con su objeto.”

Se ha incorporado al presente expediente Certificados del Consejo Social (6/05/2019) y del Consejo de Gobierno (15/03/2019) de la Universidad de Murcia donde se aprobó el Convenio que contenía el cambio de denominación, así como Certificado del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de 23/07/2019 informando favorablemente la propuesta de cambio de denominación, si bien le añade el adjetivo “privado” que conforme se indica en el informe emitido por el Servicio de Universidades finalmente no se ha incluido en la Propuesta de la Dirección General de Universidades ya que la naturaleza del centro adscrito es privada y así lo hace constar la propia universidad al publicitar el centro, por lo que no se precisa que figure el carácter privado en la nueva denominación del centro.





Quinta.- El art. 7 del Decreto de la Presidencia nº 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, la competencia en la materia corresponde a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Según el Acuerdo de encomienda de gestión, firmado el día 7 de agosto de 2019, entre el Secretario General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía y la Secretaria General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, de la Región de Murcia, el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía asume llevar a cabo cuantas actuaciones materiales y de gestión documental e informatizada sean necesarias y requeridas por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades.

Por todo ello, a la vista de la norma arriba citada y a propuesta del centro Directivo competente en la materia, se concluye informando favorablemente el Proyecto de Decreto por el que se autoriza el cambio de denominación del Centro "ISEN Formación Universitaria" adscrito a la Universidad de Murcia, que pasa a denominarse "ISEN Centro Universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia".

Murcia, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo.: Silvia Krasimirova Carpio

27/08/2019 10:55:31

KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-7408d619-c808-9e19-7530-005056916280





PROPUESTA

Vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia de cambiar la denominación del actual centro privado adscrito a la misma "ISEN. Formación Universitaria" para denominarse "ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia".

Considerando que el referido centro, se adscribió en origen a la Universidad de Murcia en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de nº 130/2002, de 25 de octubre (BORM de 5 de noviembre) y que se le autorizaba a la vez la implantación de los títulos oficiales de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo; habiéndose producido cambios en la denominación de la entidad titular y habiéndose autorizado, también por decretos del Consejo de Gobierno, la implantación de varios títulos universitarios de Grado y Master, procede ahora, para la organización de los mismos, la creación de un centro, con las mismas funciones que las que tienen las facultades propias de las universidades, de ahí su denominación de facultad, sin perder su condición de centro privado adscrito a la universidad de Murcia.

Considerando que no existe reserva de denominación exclusiva de Facultad para los centros propios en las universidades, pudiendo denominarse igual a los centros privados universitarios donde estén implantado títulos universitarios oficiales, pero considerando, que en la denominación del nuevo centro no debe obviarse la naturaleza privada del mismo, para evitar confusiones a los ciudadanos y que este cambio de denominación no comporta compromiso económico alguno por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la solicitud de la Universidad de Murcia de cambiar la denominación del actual centro privado adscrito a la misma "ISEN. Formación Universitaria" para denominarse "ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia", considerando la documentación presentada y el Informe del Servicio de Universidades y con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia de fecha 23 de julio de 2019, al Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidades, previos los trámites oportunos

PROPONGO

Que eleve a la consideración del Consejo de Gobierno para su aprobación, si así se acuerda, el DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO PRIVADO UNIVERSITARIO "ISEN FORMACIÓN UNIVERTITARIA" ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, QUE PASA A





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente

Dirección General de Universidades
e Investigación



DENOMINARSE "ISEN CENTRO UNIVERSITARIO. FACULTAD ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, cuyo texto se adjunta.

Murcia (firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES

Juan Monzó Cabrera

25/07/2019 08:53:53

MONZO CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-074d651b-aeen9-b102-2b54-0050569b34e7

Sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente. CARM. Murcia





DECRETO Nº /2019, DE , DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO PRIVADO UNIVERSITARIO “ISEN FORMACIÓN UNIVERSITARIA” ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, QUE PASA A DENOMINARSE “ISEN CENTRO UNIVERSITARIO. FACULTAD ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA”.

INFORME

Por la Universidad de Murcia se ha solicitado a la Comunidad Autónoma la modificación de la denominación del actual centro privado adscrito a la misma “ISEN. Formación Universitaria” para denominarse “ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia”.

El expediente consta de:

- Escrito del Secretario General de la Universidad de Murcia de fecha 24 de mayo de 2019, entrada en esta Consejería el 27 del mismo mes, proponiendo al Director General de Universidades el cambio de denominación.
- Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha 15 de marzo de 2019, al que se adjunta texto del Convenio de la misma fecha sobre marco de relaciones entre el centro adscrito, al que se denomina facultad y la universidad de Murcia.
- Certificación del informe favorable del Consejo Social de la Universidad de Murcia de fecha 6 de Mayo de 2019
- Escrito de los responsables de ISEN de fecha 15 de julio, justificativo del cambio de denominación.

I. Marco competencial y régimen jurídico.

En el ámbito competencial, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81, de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, regula en su artículo 11 la creación de centros de educación superior adscritos a universidades, señalando la necesidad de un Convenio





de adscripción y el procedimiento: aprobación de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe favorable de su Consejo Social. En su apartado 3 determina que los centros adscritos se registrarán por lo dispuesto en la referida Ley Orgánica, por las normas dictadas por el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias, por el convenio de adscripción y por sus propias normas de organización y funcionamiento. El Gobierno, se señala, en el apartado 4 del referido artículo, establecerá los requisitos básicos que deberán cumplir los centros adscritos. A día de la fecha, ni el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, ni ninguna otra norma, no solo no regula estos requisitos sino que no hace mención ni a la organización ni al procedimiento de modificación o supresión de estos centros adscritos, como tampoco lo hizo en su momento la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de mayo de 1993, sobre adscripción de centros a universidades públicas, en desarrollo del Real Decreto 557/91, de 12 de abril, ya derogado por el citado Real decreto 420/2015, de 29 de mayo.

La misma Ley Orgánica de Universidades establece, por otra parte, en su artículo 8 que las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad. En ningún caso se hace distinción entre las de naturaleza pública o privada.

No obstante, señala que la creación, modificación y supresión de dichos centros, sin distinguir entre públicos o privados, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Orgánica, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma, en la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia, en sus artículos 18 y 19 se determina el procedimiento básico para la adscripción de centros a universidades y el contenido de los convenios de adscripción y en su artículo 20 se establece el procedimiento de aprobación de adscripción o de desadscripción, en consonancia con lo establecido con carácter básico en la Ley Orgánica de Universidades, e incluso, el artículo 21 fija el procedimiento para la revocación de la adscripción, pero en ningún caso se refiere a la modificación y, menos aún a la modificación de denominación. La Ley regional, al igual que la Ley Orgánica, no se refiere ni determina ningún procedimiento para la modificación de los centros adscritos, pero lo cierto es que estos centros al igual que se





crean, se suprimen, pero también pueden modificarse, al igual que las enseñanzas pueden implantarse, suprimirse y también modificarse, lo que tiene en cuenta la Ley Orgánica de Universidades y la normativa autonómica murciana, tanto en la Ley regional como en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, que refuerza este procedimiento en los centros adscritos, pero nada se dice de la modificación de los mismos.

Ante esta circunstancia y existiendo cierto vacío legal en cuanto a la modificación de los centros adscritos, se considera oportuno, la aplicación a estas situaciones de lo establecido tanto en la Ley Orgánica de Universidades como en la Ley Regional para la creación, modificación y supresión de centros en nuestras universidades. En consonancia con lo establecido en la citada Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Universidades de la Región de Murcia y en lo establecido en el Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, la creación, modificación y supresión de centros en las universidades de la Región de Murcia, se lleva a cabo conforme el procedimiento que se determina en el artículo 22 del referido decreto regional en relación con el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril de Universidades de la Región de Murcia: solicitud de la Universidad; Informe del Consejo Interuniversitario, aprobación del decreto por el Consejo de Gobierno de la CARM y publicación en el BORM, siendo informada la Conferencia General de Política Universitaria.

En cuanto al concepto de facultad, la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al EEES lleva consigo necesariamente la creación de Facultades y de Escuelas de Ingeniería por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y Escuelas de Ingeniería Técnica e Ingeniería Superior y, en su caso, la modificación de su denominación, no distinguiéndose para estos cambios entre centros de universidades públicas o privadas y no existiendo ninguna reserva exclusiva de la denominación de "Facultad" para los centros propios de las universidades, por lo que esa denominación también puede aplicarse a los centros adscritos a las mismas. En este sentido se ha de señalar que por parte de esta Dirección General existía cierta duda sobre la reserva legal de la denominación de facultad exclusivamente para centros propios de una universidad. A tal efecto, con fecha 13 de diciembre de 2016 se le hizo consulta a la Subdirectora General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico, de la Secretaría General de Universidades, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, respondiendo con fecha 15 de diciembre de 2016, en el sentido de que "no existe ninguna reserva exclusiva de la denominación de facultad para los centros propios de las universidades", por lo que "no existe impedimento legal o reglamentario para que un centro adscrito a una universidad ostente la denominación de facultad.. sin perjuicio de la decisión que esa Comunidad Autónoma adopte al respecto". Dicha opinión informal, fue ratificada en escrito del Secretario General de Universidades, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 7 de marzo de 2017, junto con el Informe de la Abogacía del Estado de 3 de marzo de ese mismo año, en el que se basaba la opinión ministerial.





Con dicho precedentes, con la opinión favorable del Consejo Interuniversitario, en virtud de Decreto del Consejo de Gobierno de la CARM nº 255/2017, de 15 de noviembre (BORM de 5 de diciembre), se modificó la denominación de la Escuela Universitaria de Turismo, centro privado adscrito a la UMU, que pasó a denominarse Facultad de Turismo, sin perder las condición de centro privado adscrito a las Universidad de Murcia.

II. Justificación.-

La entidad “Fomento Universitario de Cartagena SL” promovió y creo en Cartagena y como centro privado la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, que se adscribió a la Universidad de Murcia en virtud del correspondiente Convenio y de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia y lo preceptuado para estos centros en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Por Decreto Regional nº 130/2002, de 25 de octubre (BORM de 5 de noviembre) se aprobó la adscripción a la Universidad de Murcia del Centro Pérez de Lema de enseñanzas universitarias, de Cartagena y se autorizaba a que dicho centro impartiese los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

En virtud de Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 27 de abril de 2006 (BORM de 28 de noviembre), se autorizó el cambio de denominación social de la entidad “Fomento Universitario de Cartagena SL”, titular del centro adscrito a la UMU “Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias” para pasar a denominarse la razón social “Instituto Superior de Enseñanzas SL”, así como el cambio de nombre del centro adscrito a la Universidad de Murcia “Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias”, que pasó a denominarse “ISEN. Formación Universitaria”

Con posterioridad, por el Consejo de Gobierno de la CARM y para su adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se autorizó la implantación de nuevos títulos universitarios oficiales: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Decreto nº 269/2009, de 31 de julio. BORM de 4 de agosto); Grado en Educación Infantil (Decreto nº 202/2009, de 26 de junio. BORM 30 de junio); Grado en Educación Primaria (Decreto nº 229/2010, de 30n de julio. BORM de 10 de agosto); Grado en Seguridad (Decreto nº 229/2017, de 27 de septiembre. BORM de 28 de septiembre) y Máster Universitario en investigación e innovación en educación infantil y en educación primaria. BORM de 28 de septiembre).

Con fecha 2 de febrero de 2018, mediante escritura pública, la sociedad titular del centro adscrito modifica su denominación, pasando de “Instituto Superior de Enseñanzas SL” a





“ISEN. Centro Universitario SL” e inmediatamente, con fecha 15 de marzo de 2019, se suscribe un nuevo convenio con la Universidad de Murcia, aprobado por el Consejo de Gobierno de la universidad de fecha 15 de marzo de 2019 e informado favorablemente por el Consejo Social con fecha 6 de mayo de 2019, por el que se establece el marco de relaciones entre la nueva entidad y la Universidad de Murcia para la gestión y el desarrollo de sus titulaciones de forma integral, que requiere la creación de un centro, que se denomina Facultad, con las mismas funciones de organización académica que cualquier facultad universitaria, pero de carácter privado, adscrita a la Universidad de Murcia.

Tras este convenio, la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la ley Orgánica 6/2001, de Universidades ha solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el cambio de denominación del centro por el de Facultad.

La creación en las universidades de la Región de Murcia de Facultades y de Escuelas para la gestión y organización de los títulos universitario oficiales de grado, y en su caso, de los correspondientes títulos de Master y Doctorado, viene dada por la nueva estructura de las enseñanzas adaptadas al Proceso de Bolonia conforme a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales operadas en virtud del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece como títulos universitarios oficiales los de Grado, Master y Doctorado, lo que lleva implícita la desaparición de las antiguas Escuelas Universitarias y las Escuelas Universitarias de Ingeniería Técnica y de Arquitectura Técnica que gestionaban los extintos títulos de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.

Por otra parte, la homogeneización de la denominación de los centros en la propia Universidad, sean propios o adscritos y la especialización en la gestión de títulos de un área de conocimiento determinada para una mayor eficiencia en su organización y desarrollo, aconsejan el cambio de denominación de estos centros, acorde con los títulos que en ellas se gestionan. Por otro lado, la denominación de Escuelas Universitarias, no es conforme al vigente ordenamiento jurídico del sistema universitario español, por lo que es imperativo su cambio de denominación, pero reiterando la naturaleza privada del centro y el carácter de centro adscrito a una universidad, sea pública o privada, con el fin de no inducir a confusión de cara a los ciudadanos, fundamentalmente en el proceso de matrícula, pues los precios públicos no rigen para los centros privados adscritos, por lo que, por ejemplo, en caso de alumnos con matrícula gratuita, solo estarían exentos del pago del 25 % del precio establecido por el centro privado, que es lo que el centro transfiera a la universidad de las matriculas de su alumnado. Esta circunstancia debería clarificarse por la universidad de Murcia de cara a la oferta de enseñanzas y a la matrícula. En lo demás, en virtud del convenio





entre el centro privado y la universidad, el alumnado del centro tiene los mismos derechos que los alumnos oficiales de la universidad a la que se adscribe el centro.

En cualquier caso, en la Memoria presentada por el centro ISEN se señalan las principales razones que aconsejan este cambio de denominación, que se ve reforzado al estar impartiendo el centro no solo títulos de Grado, sino también de Master, lo que implica una nueva organización y gestión de estos títulos, en consonancia con la organización y gestión de los mismos que hace la UMU en sus Facultades y centros.

Por tanto, se considera oportuno esta modificación.

III. Procedimiento.

La Universidad de Murcia presenta solicitud de su Secretario General y certificado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, de fecha 15 de marzo de 2019 y certificado del Acuerdo del Consejo Social de la misma Universidad de fecha 6 de mayo de 2019, informando favorablemente el cambio de denominación de actual del centro por el de Facultad, pasando de denominarse "ISEN. Formación universitaria" para denominarse "ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia".

A la vista de la documentación presentada y teniendo en cuenta que esta transformación se realiza atendiendo a las titulaciones de Grado y Master que se van a gestionar y organizar desde ese Centro (Facultad) y atendiendo al criterio del entonces Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto al alcance legal de la modificación de la denominación, en cuanto que no existe impedimento legal para proceder al cambio de denominación solicitado por la Universidad de Murcia.

Por tratarse de un mero cambio de denominación, consideramos que el expediente no precisa de Memoria económica (No comporta gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), ni Informe sobre el impacto por razón de género de las medidas que se establecen en el mismo, según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, considerando, además que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres está garantizada y respeta en su integridad la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud formulada por la Universidad de Murcia, con el informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia en su sesión de 23 de julio de 2019, **se informa favorablemente** la autorización de la modificación de la denominación en la Universidad de Murcia del actual centro adscrito a la misma ISEN.





Formación Universitaria” para denominarse “ISEN, Centro universitario, Facultad adscrita a la Universidad de Murcia”, habiendo presentado la Universidad la correspondiente documentación requerida en el procedimiento y no suponiendo coste alguno para la Comunidad Autónoma. Pese a que el Consejo Interuniversitario consideró que junto a la denominación del centro, debería de figurar la palabra “privado”, finalmente no se ha tenido en cuenta, considerando que la naturaleza del centro adscrito es privada y así lo hace constar la propia universidad al publicitar el centro, por lo que no se precisa que figure el carácter privado en la nueva denominación del centro.

Murcia (firmado electrónicamente)
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

25/07/2019 10:48:20

MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0001520b-ae69-4645-6aa8-00505691634e7





ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO DE LA REGIÓN DE MURCIA

CERTIFICA

Que el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en la reunión de su Comisión Académica, celebrada con carácter ordinario el día 23 de julio de 2019, estando incluido como punto sexto del orden del día de la sesión, el **informe sobre la propuesta de la Universidad de Murcia de cambio de denominación del centro adscrito ISEN. Formación Universitaria** que pasaría a denominarse **"ISEN Centro Universitario. Facultad adscrita a la Universidad de Murcia"**, previo a su consideración por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, acordó lo siguiente:

1. Informar FAVORABLEMENTE, por unanimidad, la propuesta de la Universidad de Murcia de cambio de denominación del centro adscrito "ISEN. Formación Universitaria", que pasa a denominarse "ISEN. Centro privado universitario. Facultad adscrita a la Universidad de Murcia.
2. Proponer al sr. Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, que, previos los trámites pertinentes, eleve a la consideración del Consejo de Gobierno, para su aprobación por dicho órgano, si procede, del correspondiente decreto por el que se autoriza a la Universidad de Murcia de cambio de denominación del centro adscrito "ISEN. Formación Universitaria" por el de ISEN. Centro privado universitario. Facultad adscrita a la Universidad de Murcia".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con el Vº Bº del Sr. Presidente del Consejo Interuniversitario, expido la presente certificación en Murcia, a veintitrés de julio de dos mil diecinueve

Vº Bº

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO
DE LA REGIÓN DE MURCIA**



Fdo. Javier Celdrán Lorente
Consejero de Empleo, Universidades, Empres y Medio Ambiente



Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

Av. de La Fama, 15

30006 Murcia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; el artículo. 18 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y 63 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, se eleva **propuesta de cambio de denominación del centro adscrito** a esta Universidad ISEN Formación Universitaria, que pasaría a denominarse "ISEN Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia".

El citado Centro Adscrito motiva su petición en la propia Exposición del convenio, de la que se destaca:

"Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de julio de 2016, aprobó la impartición en el centro adscrito ISEN del Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria.

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2016, aprobó la impartición en el centro adscrito ISEN del Grado en Seguridad.

Que producidos tales cambios, y dada la solicitud de la entidad titular para modificar y ampliar la oferta de enseñanzas, así como la conveniencia de realizar en el Convenio vigente ciertas modificaciones no sustanciales, derivadas fundamentalmente de la evolución de la aplicación en España del sistema europeo de educación superior, resulta pertinente el establecimiento de un nuevo Convenio que regule la situación de este Centro Adscrito a la Universidad, en el marco de sus Estatutos y de la legislación estatal y autonómica aplicable.





Que con fecha 2 de febrero de 2018 se elevó a escritura pública el cambio de nombre de la sociedad titular del Centro Adscrito, que pasa de ser "Instituto Superior de Enseñanzas S.L" a denominarse "ISEN, Centro Universitario S.L."

Vistas las anteriores consideraciones, se eleva la propuesta de cambio de denominación adjuntando a tal efecto la siguiente documentación:

1. Certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad por la que se aprueba la modificación del Convenio de Adscripción.
2. Certificado de informe favorable del Consejo Social.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Murcia (Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL

Francisco A. González Díaz





FRANCISCO JOSÉ CÁMARA GARCÍA, SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

CERTIFICA:

Que el Pleno del Consejo Social, reunido en sesión ordinaria de fecha 6 de mayo de 2019, **acordó emitir informe previo favorable para el Convenio de adscripción de ISEN Centro Universitario a la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto siguiente:

- **2019-05-06 Punto 05_2 Convenio adscripción ISEN a UMU**

Código seguro de verificación:

Firmado por: Francisco Antonio González Díaz, el 20/03/2019, a 12:30 h, y por José Luján Alcaraz, el 20/03/2019, a 21:13 h.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Murcia, a diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Documento firmado con certificado electrónico reconocido.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL

Fdo. Juan Antonio Campillo Paredes



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Secretaría
General

FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el **Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2019**, estando incluido en el orden del día, aprobó el **Convenio de adscripción de ISEN Centro Universitario a la Universidad de Murcia**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº
EL RECTOR
Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

() A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

(ANEXO XVII) CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 34/2018, de 13 de abril, publicado en el B.O.R.M. de 14 de abril de 2018 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004, y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de fecha de de 2019.

De otra parte, el Sr. D. Carlos Andreu Fernández, en nombre y representación de la de la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada “ISEN, Centro Universitario S.L.”, como entidad titular de “ISEN Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia”, en virtud de los poderes otorgados ante notario.....

Reconociéndose ambas partes mutuamente con capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones normativas que les habilitan para actuar en Derecho, y en su virtud,

EXPONEN

Que “Fomento Universitario de Cartagena, S.L.”, en su día entidad titular de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales adscrita a la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, del Título II de la Ley Orgánica de Universidades, artículo 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, el 23 de septiembre de 2002 formalizó con la Universidad de Murcia el correspondiente CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN para la impartición de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:45. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=8273262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C=ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:28. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES.



Que, mediante Orden de 27 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se autorizó el cambio de denominación social de la Entidad “Fomento Universitario de Cartagena, S.L.”, pasando a denominarse en lo sucesivo “Instituto Superior de Enseñanzas, S.L.”, así como el cambio de nombre del Centro Adscrito a la Universidad de Murcia “Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias” que pasó a denominarse “ISEN Formación Universitaria”.

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de julio de 2009, aprobó un nuevo convenio de adscripción con ISEN para la impartición de los grados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y en Educación Primaria, que fue firmado por ambas partes el 19 de enero de 2010.

Que, con posterioridad a la firma del citado convenio, se aprobó la impartición del Grado en Educación Infantil, titulación a la que le han sido aplicadas las disposiciones que el convenio prevé para el Grado en Educación Primaria.

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de julio de 2016, aprobó la impartición en el centro adscrito ISEN del Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria.

Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2016, aprobó la impartición en el centro adscrito ISEN del Grado en Seguridad.

Que producidos tales cambios, y dada la solicitud de la entidad titular para modificar y ampliar la oferta de enseñanzas, así como la conveniencia de realizar en el Convenio vigente ciertas modificaciones no sustanciales, derivadas fundamentalmente de la evolución de la aplicación en España del sistema europeo de educación superior, resulta pertinente el establecimiento de un nuevo Convenio que regule la situación de este Centro Adscrito a la Universidad, en el marco de sus Estatutos y de la legislación estatal y autonómica aplicable.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:45. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:28. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES.



Que con fecha 2 de febrero de 2018 se elevó a escritura pública el cambio de nombre de la sociedad titular del Centro Adscrito, que pasa de ser “Instituto Superior de Enseñanzas S.L” a denominarse “ISEN, Centro Universitario S.L.”

Que, a tales efectos y de común acuerdo, en cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del art. 18 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y del art. 63 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración en los términos definidos por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- ENTIDAD TITULAR Y DENOMINACIÓN.-

“ISEN, Centro Universitario S.L.”, en adelante entidad titular, se compromete a proporcionar los medios humanos y materiales requeridos por la legislación universitaria estatal y autonómica, así como los que la Universidad de Murcia considere necesarios para la adecuada impartición de las enseñanzas conducentes a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que se concretan en el momento de la firma en el presente convenio y en los anexos al mismo.

El centro se denominará “ISEN Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia”, en adelante ISEN.

SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN.-

En el ámbito académico, el gobierno y la administración de los títulos impartidos en la facultad adscrita se atribuyen a la Universidad de Murcia y se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Interno del centro, que será aprobado por los Órganos de Gobierno de ésta, que deberá asegurar que el mismo sea conforme con los principios constitucionales y respete y garantice de forma plena y efectiva el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. Igualmente, deberá respetar las competencias propias de la titularidad del centro.

Corresponde a la Entidad Titular de la facultad adscrita el resto del gobierno y administración, en especial, la contratación y gestión del personal (académico y de administración y servicios), el régimen económico y presupuestario y el relativo a las infraestruc-

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:45. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273526Z, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES. Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:28. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES.



turas. Será asimismo responsabilidad de la Entidad Titular del centro la iniciativa para la impartición de nuevos títulos oficiales o propios.

La Entidad Titular se compromete a realizar las aportaciones económicas necesarias para la impartición de las titulaciones de grado y máster autorizadas en este convenio conforme a los parámetros de calidad acordados por la Universidad de Murcia para sus centros propios, y más concretamente los señalados en el expediente de verificación de los mismos aprobado por el Consejo de Universidades y los derivados de las evaluaciones externas a los que los títulos o el centro sean sometidos. En todo caso, y de forma expresa, la entidad titular asume el déficit que pudiera generar el sostenimiento de la facultad adscrita.

Cualquier responsabilidad económica, tanto individual como colectiva, será asumida por la entidad titular del Centro Universitario adscrito, que deberá adoptar las medidas precautorias oportunas para la asunción de dicha responsabilidad, de la que queda absolutamente exonerada la Universidad de Murcia.

TERCERA.- ENSEÑANZAS.-

1. ***Títulos oficiales:*** La Universidad de Murcia acuerda con la titularidad de ISEN la impartición en el centro de las titulaciones oficiales de los siguientes:
 - Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
 - Grado en Educación Primaria.
 - Grado en Educación Infantil.
 - Grado en Seguridad.
 - Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria.
2. ***Implantación de nuevos títulos oficiales:*** La impartición de un nuevo título oficial de eficacia en todo el territorio nacional se incorporará a este convenio mediante un anexo en el que se expondrán, en su caso, las condiciones acordadas para su implantación en ISEN.
3. ***Supeditación de títulos oficiales a su verificación, aprobación de implantación y acreditación:*** La impartición de las citadas titulaciones queda supeditada, según proceda, a la verificación y acreditación de los respectivos títulos por el Consejo de Universidades y, en su caso, a la aprobación de implantación de los mismos por parte de los órganos universitarios, estatales y autonómicos competentes.

4. **Valor académico de los títulos oficiales:** Los estudios cursados en este centro adscrito tendrán el mismo valor académico y los mismos efectos profesionales que los cursados en el resto de las Universidades Españolas.
5. **Títulos propios:** ISEN también podrá impartir títulos propios en el marco de las normas previstas por la Universidad de Murcia.
6. **Otras enseñanzas y actividades:** La facultad adscrita, en el marco de su ámbito de conocimientos y de común acuerdo con los Centros o Departamentos que, en su caso, tutelen al centro, podrá programar enseñanzas complementarias, que completen la formación de sus alumnos y, en todo caso, con carácter voluntario, y podrá establecer enseñanzas y actividades ordenadas al perfeccionamiento del profesorado.
7. **Difusión de la oferta de enseñanzas:** La Universidad de Murcia difundirá la oferta docente de la facultad adscrita con el conjunto de las ofertas de los Centros propios de la Universidad.

CUARTA.- INSTALACIONES.-

Para el normal funcionamiento de la facultad adscrita, la Entidad Titular mantiene a su disposición las dependencias situadas en la calle Menéndez y Pelayo, 8 y la calle Real, 68, de Cartagena, cuyo detalle de aulas y resto de instalaciones se relaciona en Anexo al presente convenio y se compromete a mantener adecuadamente el equipamiento del Centro para posibilitar la impartición de la docencia correspondiente.

QUINTA.- DIRECCIÓN ACADÉMICA.-

1. **Decanato:** El Decano o Decana del Centro *ISEN Centro Universitario, Facultad Adscrita a la Universidad de Murcia*, que ostenta la representación de la Universidad en el centro y la dirección administrativa de índole académica del mismo, será designado por el Rector, previa consulta a los Decanatos de las Facultades relacionadas con los títulos que imparte, de conformidad con la Entidad Titular de ISEN, de entre los profesores con vinculación permanente de la Universidad de Murcia.
2. **Vicedecanatos:** Cada una de las titulaciones oficiales de grado contará con un Vicedecano o Vicedecana del Grado, nombrado por el Sr. Rector de la Universidad de Murcia entre el profesorado a tiempo completo de la Universidad de Murcia perteneciente a áreas de conocimiento con docencia en esos estudios, a propuesta de cada una de las Facultades que los tutelen. En concreto, en la actualidad, la Facultad de Ciencias del Trabajo (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos), la Fa-

cultad de Educación (Grado en Educación Primaria y Grado en Educación Infantil) y la Facultad de Derecho (Grado en Seguridad).

El Vicedecano o Vicedecana del Grado como responsable académico del título que coordina, le corresponde la supervisión de las actividades académicas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los Departamentos Universitarios.

De idéntica forma, corresponde al Sr. Rector el nombramiento de un Vicedecano o Vicedecana de Calidad a propuesta del Decanato de ISEN.

- 3. Coordinadores de Másteres Oficiales.-** Cada una de las titulaciones oficiales de máster contará con un Coordinador nombrado por el Sr. Rector a propuesta del Decanato de ISEN y con el acuerdo de la titularidad del centro, entre profesores a tiempo completo de la Universidad de Murcia pertenecientes a áreas de conocimiento que imparten docencia en esas titulaciones, salvo que las condiciones acordadas en Consejo de Gobierno para su implantación en ISEN estipulen un procedimiento de propuesta o designación diferente.

En el caso del “Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria”, el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de julio de 2016 estipula que el Coordinador del Máster en la Facultad de Educación lo sea también del Máster homólogo impartido en la sede de ISEN.

El Coordinador del Máster es el responsable académico del título, correspondiéndole la supervisión de las actividades académicas, para lo que podrá requerir el asesoramiento de los Departamentos Universitarios.

- 4. Otras funciones.-** Corresponden también al Decano o Decana del centro las funciones que les otorga el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de marzo de 2014, sobre ejercicio de las competencias de cargos académicos en los centros adscritos de la Universidad de Murcia previstas en los reglamentos y normativas académicas.

- 5. Equiparación de cargos académicos:** El Decano o Decana y los Vicedecanos o Vicedecanas, tienen la consideración académica y administrativa de sus homólogos de los centros propios de la Universidad de Murcia, percibiendo un complemento de cargo idéntico cuya cuantía será aportada a la Universidad por la Entidad Titular.

Los Coordinadores de Máster Oficiales recibirán la misma consideración académica y administrativa que los de los Másteres oficiales impartidos en los centros propios, percibiendo, con cargo a la Entidad Titular, el complemento económico establecido para ellos en la Universidad de Murcia, siendo éste, en su caso, compatible y adicional al que pudieran recibir por el ejercicio de un cargo académico en su centro.



6. **Equipo de Dirección:** El equipo directivo, integrado por el Decano o Decana, los Vicedecanos o Vicedecanas y el personal directivo que designe la titularidad del centro, elaborarán al comienzo de cada curso académico una programación de actividades y, al final del mismo, una memoria sobre su desarrollo, que serán remitidas al Rectorado de la Universidad.

Para los asuntos relativos a másteres oficiales o títulos propios impartidos en el centro, se requerirá la presencia de los Coordinadores o Directores responsables de los mismos.

7. **Secretario del Centro:** Corresponde a la titularidad de ISEN el nombramiento de un Secretario o Secretaria del Centro, que será notificado por el Decanato de ISEN a la Secretaría General de la Universidad de Murcia para que se le autoricen las funciones administrativas que le correspondan para el desempeño del cargo.

8. **Supervisión académica:** En todo momento, la facultad adscrita estará sujeto a la supervisión de la Universidad de Murcia en el desarrollo de la docencia de las disciplinas o enseñanzas regladas que se imparten y a las que se refiere el presente convenio.

SEXTA.- CALIDAD.-

1. **Integración en el sistema de calidad de la UMU:** La entidad titular asume el compromiso de someterse a la evaluación de la calidad del centro de acuerdo con los mecanismos establecidos por la Universidad de Murcia, que serán equiparables a los empleados en la evaluación de los centros propios.

La entidad titular de ISEN se compromete a adoptar los instrumentos y a cumplir los procedimientos universitariamente establecidos para la promoción y mejora de la calidad docente.

Los informes de la evaluación serán tenidos en cuenta para la continuidad de la adscripción o, en su caso, para el inicio del procedimiento de desadscripción.

2. **Tutela académica de Departamentos:** Los Departamentos a los que está adscrita la docencia de las asignaturas de los títulos homólogos impartidos en la Facultad de Ciencias del Trabajo y en la Facultad de Educación, podrán colaborar, si así lo desean, en la impartición de estos grados en ISEN asumiendo funciones de tutela académica en los términos que se establecen en este convenio y en aquellos otros que en el futuro pudieran acordarse por la comisión mixta. Igualmente, aun no tratándose de un título impartido en un centro propio, se realiza igual ofrecimiento a

los Departamentos cuyo ámbito del conocimiento se corresponde con asignaturas del Título en Seguridad.

3. **Cursos de Formación:** El profesorado y el personal de administración y servicios de ISEN podrá acceder a los cursos de formación que organice la Universidad de Murcia para su personal propio en la medida se determine por los órganos de gobierno de esta.

SÉPTIMA.- PLANES DE ESTUDIOS.-

1. Los títulos y planes de estudios serán aprobados por la Universidad de Murcia y se ajustarán a lo dispuesto en el art. 35 y concordantes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
2. Los Planes de Estudios de las titulaciones oficiales impartidas en ISEN serán idénticos, con las debidas adaptaciones en materia de personal e instalaciones, a los de Títulos de Grado homólogos que también sean impartidos en Facultades propias de la Universidad de Murcia.
3. Los títulos universitarios oficiales serán expedidos por el Rector de la Universidad de Murcia en nombre del Jefe del Estado con respeto de la normativa vigente en la materia.

OCTAVA.- DOCENCIA.-

1. Las Guías docentes para las distintas materias/asignaturas deben respetar las directrices de los Departamentos de la Universidad de Murcia que, en su caso, ejerzan funciones de tutela académica en las titulaciones impartidas en ISEN. En otro caso, deberán contar con la aprobación de los Vicedecanatos del Grado o los Coordinadores de los Másteres Oficiales. En todo caso, se respetarán las estipulaciones en esta materia que hayan sido establecidas por los órganos de gobierno de la Universidad de Murcia para la implantación de cada concreto título.
2. La Universidad de Murcia y la Entidad Titular se comprometen a promover la celebración de convenios con entidades públicas o privadas que faciliten a los alumnos de la facultad adscrita realizar las prácticas previstas en los correspondientes planes de estudio de las enseñanzas que se impartan, o cualquier otra actuación orientada a la mejora de las mismas. En concreto, respecto a los Grados en Educación Primaria y en Educación Infantil la asignación de los Centros de Prácticas se realizará necesariamente en coordinación con la Facultad de Educación.

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ - Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:45 - Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA) - Emisor del certificado: CN=SIA, SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ - Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:28 - Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C=ES.



NOVENA.- PROFESORADO

1. El profesorado de la facultad adscrita deberá tener la titulación requerida por la legislación vigente y deberá contar con la *venia docendi* de la Universidad a petición del Decanato del Centro. Su concesión se entenderá con carácter permanente y sólo podrá ser revisada de oficio o a instancia del Decanato del centro.
2. Para la contratación de nuevo profesorado se establecerá, preferentemente, un proceso competitivo utilizando los correspondientes baremos de la Universidad de Murcia. No obstante, con el fin del cumplimiento de lo previsto en la LOU, se garantizará la preferencia de doctores y acreditados que cuenten con un perfil académico ajustado a las asignaturas que impartirán. Igualmente, en la convocatoria podrán requerirse o valorarse otros méritos relativos a las peculiaridades de las asignaturas, especialmente en lo relativo a su perfil profesional, como puede ser el caso de algunas materias incluidas en el Grado en Seguridad. Las contrataciones deberán contar con la aquiescencia de la titularidad del Centro.
3. En el proceso de baremación de los *currícula* participarán, si así lo estiman oportuno, los Departamentos de la Universidad de Murcia que ejerzan labores de tutela académica en la titulación de que se trate, mediante la integración en la comisión de evaluación de los *currícula* y la elevación de la propuesta a la titularidad del Centro del profesor o profesores que cumplen los requisitos para impartir docencia.
4. El Decanato remitirá al Rectorado de la Universidad de Murcia, antes del comienzo de cada Curso Académico, la relación completa y circunstancias de los profesores, así como las propuestas de *venia docendi*. La documentación mínima que deberá constar en la relación referente a cada profesor, será la siguiente:
 - Área de conocimiento en la que va a desarrollar su actividad docente y para la que solicita la oportuna *venia docendi*.
 - Fotocopia autenticada del título académico que presente como base de titulación para el ejercicio de la docencia concreta.
 - *Curriculum Vitae* de la persona para que se solicita la *venia docendi*, conforme al modelo que establezca la Universidad de Murcia.

DÉCIMA.- ESTUDIANTES.-

Los estudiantes de la facultad adscrita se someterán al régimen jurídico general establecido para los estudiantes de la Universidad de Murcia en cuanto a los aspectos académicos, de evaluación y de servicios sociales.

El procedimiento de admisión de los estudiantes a las enseñanzas que se impartan en la facultad adscrita se registrará por las normas aplicables con carácter general al resto de los Centros de la Universidad de Murcia.

El régimen de participación y representación de los estudiantes en los órganos de la facultad adscrita vendrá determinado en el por el Reglamento de Régimen Interno del centro.

Los estudiantes tendrán derecho a participar en los órganos de gobierno de la universidad en idénticos términos que el de sus compañeros pertenecientes a centros propios de la Universidad de Murcia.

En cualquier caso, existirá un Delegado del Centro y uno por cada una de las titulaciones que se imparten en el mismo.

UNDÉCIMA.- PRECIOS DE MATRÍCULA.-

Los precios del crédito de cada uno de los estudios serán fijados por la titularidad del centro, debiendo ser publicados en la página web de la Universidad de Murcia al comienzo del período de matrícula de cada curso académico.

En el caso de los grados universitarios, ISEN publicará al comienzo de cada curso académico el precio del crédito en primera matrícula y los precios estimados para cada promoción, por estar referenciado al IPC interanual, o a otras causas excepcionales (se indicará el precio del primer curso del grado para ese curso académico y los de segundo, tercero y cuarto curso del grado para los tres siguientes cursos académicos, respectivamente).

En todo caso, la Universidad percibirá, en concepto de precios por la prestación de servicios académicos universitarios, el importe que pudiera corresponderle en aplicación de la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.-

El Personal de Administración y Servicios que realiza las funciones administrativas en ISEN realizará la gestión académica de su alumnado cumpliendo las normas y siguiendo

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:45. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=A8273262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:28. Emisor del certificado: CN=AC FNMIT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMIT-RCM-C-ES.



los requerimientos emanados de los órganos competentes de la Universidad de Murcia, que suministrará el apoyo necesario para su correcta ejecución.

Dicho personal no tendrá vinculación contractual ni estatutaria alguna con la Universidad de Murcia.

DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN MIXTA.-

Para la interpretación y ejecución de las estipulaciones de este Convenio, así como para la fijación de nuevos acuerdos, se constituirá una Comisión Mixta, compuesta por 10 miembros, que será presidida por el Rector o persona en quien delegue.

En dicha comisión formarán parte, en representación de la Universidad de Murcia, el Rector, o Vicerrector en quien delegue, el Vicerrector responsable de los Estudios de Grado, el Secretario General y dos Decanos de las Facultades que tutelan cada uno de los estudios oficiales impartidos en el Centro.

Los cinco miembros restantes serán designados por la entidad titular del centro.

Dicha Comisión se reunirá como mínimo una vez al año e igualmente, cuando sea convocada por el Presidente o lo solicite alguna de las partes. Los acuerdos se adoptarán por decisión mayoritaria y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

A las reuniones asistirán con voz, pero sin voto, el Director Académico del Centro y, en su caso, el resto de los Decanos de las Facultades que tutelan estudios oficiales impartidos en el Centro y no forman parte de la Comisión Mixta.

Tanto la Comisión como su Presidente, podrán recabar del equipo directivo del Centro cuantos datos y antecedentes consideren convenientes para el ejercicio de la función supervisora, pudiendo llevar a cabo cuantas visitas de inspección estimen necesarias.

DÉCIMOCUARTA.- DURACIÓN Y DENUNCIA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde su entrada en vigor, entendiéndose prorrogado tácitamente, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, por un nuevo periodo de hasta cuatro años adicionales.

En el caso de que la Entidad Titular quisiera denunciar el convenio, deberá comunicarlo con al menos nueve meses de antelación a la finalización de alguno de los periodos de vigencia del Convenio.

En este caso, se procederá a la clausura gradual de la facultad adscrita, extinguiéndose anualmente cada uno de los cursos que ella imparte, salvo acuerdo de la Universidad

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DIAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:45. Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA). Emisor del certificado: CN=SIA, SUBOJ, SERIALNUMBER=8273262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES.
Firmante: JOSÉ LUJÁN ALCARAZ. Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:28. Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM,C-ES.



para la continuación de tales enseñanzas como Centro propio o bajo el patronazgo de una entidad titular distinta.

Durante el periodo de extinción de los estudios, la Entidad Titular se compromete a mantener su aportación en los mismos términos que en los periodos de vigencia del Convenio.

DÉCIMOQUINTA.- REVOCACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN.-

De acuerdo con el art. 21 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en caso de incumplimiento de las normas aplicables al centro adscrito, de los deberes legales y de las obligaciones y compromisos adquiridos, o cuando no fueren atendidos los requerimientos de la Universidad de adscripción, la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta del Consejo Social de la Universidad, y previa audiencia al centro adscrito, podrá proponer al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma que acuerde la revocación de la adscripción.

DÉCIMOSEXTA.- LAGUNAS LEGALES.-

En todo lo no regulado expresamente por el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Legislación autonómica, en los Estatutos de la Universidad de Murcia y en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de Creación, Reconocimiento, Autorización y Acreditación de Universidades y Centros Universitarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.-

Conforme a lo previsto en la estipulación Segunda de este convenio, en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del mismo, se deberá presentar una propuesta de Reglamento de Régimen Interno para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-

El profesorado que actualmente imparte docencia universitaria oficial en ISEN no queda sometido a las condiciones de selección previstas en este convenio para continuar desarrollando su actividad docente.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR



El presente Convenio vincula a las partes desde el momento de su firma, sin perjuicio, de que en la entrada en vigor de las estipulaciones del mismo queda supeditada a su aprobación por los órganos legalmente competentes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

El anterior Convenio de Adscripción perderá su vigencia cuando las disposiciones del presente sean plenamente aplicables.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

POR ISEN

Fdo.: José Luján Alcaraz

Fdo. Carlos Andreu Fernández

Firmante: FRANCISCO ANTONIO GONZALEZ DIAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 12:30:45; Puesto/Cargo: SECRETARIO GENERAL (UNIVERSIDAD DE MURCIA); Emisor del certificado: CN=SIA, SUBO1, SERIALNUMBER=82733262, OU=QUALIFIED CA, O=SISTEMAS INFORMATICOS ABIERTOS SOCIEDAD ANONIMA C-ES; Firmante: JOSÉ LUJAN ALCARAZ; Fecha-hora: 20/03/2019 21:13:28; Emisor del certificado: CN=AC FNMT Usuarios, OU=Ceres, O=FNMT-RCM, C=ES;



Código seguro de verificación: RUxFMShk-7eeTlrlX-2VDB47Fo-SBjeftaY

COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 2 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>



JOSÉ FULGENCIO ANGOSTO SÁEZ, Profesor Titular de Derecho Civil y Director Académico de ISEN Formación Universitaria, centro adscrito a la Universidad de Murcia, a propuesta y de común acuerdo con la entidad titular del mismo, a modo de memoria-justificación de la necesidad del nuevo convenio de colaboración entre la Universidad de Murcia y el centro que dirijo académicamente, que incluye una actualización del nombre de la entidad titular y una nueva denominación del centro, así como de su adecuación a la legislación vigente,

EXPONE:

A.- RESPECTO A LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO ADSCRITO:

Primero.- Que “Fomento Universitario de Cartagena, S.L.”, en su día entidad titular de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales adscrita a la Universidad de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11, del Título II de la Ley Orgánica de Universidades, artículo 16 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre Creación y Reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, el 23 de septiembre de 2002 formalizó con la Universidad de Murcia el correspondiente CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN para la impartición de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Segundo.- Que, mediante Orden de 27 de abril de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se autorizó el cambio de denominación social de la Entidad “Fomento Universitario de Cartagena, S.L.”, pasando a denominarse en lo sucesivo “Instituto Superior de Enseñanzas, S.L.”, así como el cambio de nombre del Centro Adscrito a la Universidad de Murcia “Centro Pérez de Lema de Enseñanzas Universitarias” que pasó a denominarse “ISEN Formación Universitaria”.

Tercero.- Que con fecha 2 de febrero de 2018, la sociedad titular del Centro Adscrito, en el ejercicio de su derechos y por las motivaciones que estimó convenientes, que en nada afectan al interés público, elevó a escritura pública su cambio de nombre, que pasa de ser “Instituto Superior de Enseñanzas S.L.” a denominarse “**ISEN, Centro Universitario S.L.**” (SE ADJUNTA COPIA DE ESCRITURA COMO ANEXO Nº 1).



B.- RESPECTO A LOS COVENIOS DE ADSCRIPCIÓN DE “ISEN, CENTRO UNIVERSITARIO S.L.” CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

Primero.- Que, como se ha indicado, el 23 de septiembre de 2002 la entidad titular del centro adscrito formalizó con la Universidad de Murcia el correspondiente CONVENIO DE ADSCRIPCIÓN para la impartición de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Ciencias del Trabajo.

Segundo.- Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 29 de julio de 2009, aprobó un nuevo convenio de adscripción con ISEN para la impartición de los grados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos y en Educación Primaria, que fue firmado por ambas partes el 19 de enero de 2010, y que actualmente se encuentra vigente.

Tercero.- Que, con posterioridad a la firma del citado convenio, se aprobó la impartición del Grado en Educación Infantil, titulación a la que le han sido aplicadas las disposiciones que el convenio prevé para el Grado en Educación Primaria.

Cuarto.- Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de julio de 2016, aprobó la impartición en el centro adscrito ISEN del Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria.

Quinto.- Que el Consejo de Gobierno, en su sesión de 20 de diciembre de 2016, aprobó la impartición en el centro adscrito ISEN del Grado en Seguridad.

Sexto.- Que producidos tales cambios, y dada la solicitud de la entidad titular para modificar y ampliar la oferta de enseñanzas, así como la conveniencia de realizar en el Convenio vigente ciertas modificaciones no sustanciales, derivadas fundamentalmente de la evolución de la aplicación en España del sistema europeo de educación superior, resulta pertinente el establecimiento de un nuevo Convenio que regule jurídicamente este centro adscrito a la Universidad de Murcia, en el marco de sus Estatutos y de la legislación estatal y autonómica aplicable, así como la actualización del nombre de la entidad titular y de la nueva denominación del centro adscrito.

Séptimo.- Que el convenio aludido ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 15 de marzo de 2019, y por el Consejo Social de la Universidad de Murcia, en su sesión de 6 de mayo de 2019. (SE ADJUNTA CONVENIO COMO ANEXO Nº 2).



C.- RESPECTO A LA NUEVA DENOMINACIÓN DEL CENTRO ADSCRITO:

Primero.- Que, como *supra* se ha señalado, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en su sesión de 1 de julio de 2016, aprobó la impartición en el centro adscrito ISEN del Máster Universitario en Investigación e Innovación en Educación Infantil y Educación Primaria.

Segundo.- Que las razones que justificaban la impartición del Título Oficial en ISEN pueden resumirse en las siguientes:

1. Demanda del título superior a la oferta propuesta por la Facultad de Educación.
2. Posibilidad de continuidad para los estudiantes que finalizan sus estudios de los Grados en Educación Primaria y Educación Infantil en ISEN.
3. Incremento de la oferta de enseñanzas en materia de educación en la Comarca de Cartagena-Mar Menor, garantizando la calidad por su impartición por la Universidad de Murcia bajo la tutela académica de la Facultad de Educación. En especial, oferta para la formación permanente del gran número de profesorado que imparte docencia en esta zona.
4. Sinergias entre los másteres impartidos en ambas sedes que permite incrementar las acciones formativas complementarias: congresos, edición de revistas, seminarios con profesores invitados de otras instituciones nacionales e internacionales...
5. Posibilidad de docencia complementaria en el Máster impartido en ISEN de Profesores Asociados de la Universidad de Murcia cualificados con el grado de Doctor.

Tercero.- Que la entidad titular, como consecuencia de su cambio de denominación social y de la expuesta ampliación de oferta de enseñanzas del centro adscrito, que incluye un máster oficial universitario, solicitó a través de la propuesta del convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, un cambio de denominación del mismo que comprendiera ambas circunstancias, optando por **“ISEN, CENTRO UNIVERSITARIO, FACULTAD ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA”**.

Cuarto.- Que esta nueva propuesta de denominación del centro encuentra su antecedente en la Facultad Adscrita de Turismo, cuya nueva denominación fue aprobada por Decreto 255/2017, de 15 de noviembre, del Consejo de Gobierno



de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el que se dice que “...., la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales adaptadas al EEES lleva consigo necesariamente la creación de Facultades y de Escuelas de Ingeniería por transformación de las actuales Escuelas Universitarias y Escuelas de Ingeniería Técnica e Ingeniería Superior y, en su caso, la modificación de su denominación, no distinguiéndose para estos cambios entre centros de universidades públicas o privadas y no existiendo ninguna reserva exclusiva de la denominación de “Facultad” para los centros propios de las universidades, por lo que esa denominación también puede aplicarse a los centros adscritos a las mismas”. Por cuanto que existe idéntica razón de decidir, la impartición de estudios oficiales de Máster, es procedente la nueva denominación propuesta en el nuevo Convenio de adscripción.

Por todo lo anterior, **CONCLUYE:**

Que, en cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, del art. 18 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia y del art. 63 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, es oportuno formalizar el Convenio de Colaboración así como la actualización del nombre de la entidad titular y el cambio de denominación del centro adscrito.

En Cartagena, catorce de julio de dos mil diecinueve

[Documento rubricado mediante firma electrónica por José Fulgencio Angosto Sáez]

